



802-R-HSI-008 Carta de Compromiso Contratista

Guatemala 22 de FEBRERO de 2013

Por medio de la presente hago constar que yo: Vinicio Giovanni Toboer Cruz
representante de la empresa: Intercontinental de Servicios y Comercio, S.A.
he leído, entiendo y estoy de acuerdo con los lineamientos contenidos en la GUÍA DE CONTRATISTAS Cemsa 802-E-HSI-006 en la cual se me han comunicado las normas, obligaciones y prohibiciones de **Seguridad Industrial, Buenas Prácticas de Manufactura y HACCP** requeridas por Central de Empaques, S.A.

Me comprometo a:

1. Comunicar y exigir a los trabajadores de mi empresa el cumplimiento de los requisitos de la GUÍA DE CONTRATISTAS Cemsa 802-E-HSI-006 y del anexo correspondiente la categoría y riesgo de trabajo.
2. Proporcionar al personal de mi empresa el equipo de protección personal mínimo y los elementos de trabajo requeridos según el riesgo indicado en los anexos 1,2 y 3 del Protocolo de Contratistas 802-I-HSI-002.
3. A cumplir los requisitos del Permiso para trabajos en altura 000-R-HSI-016 en caso de trabajos en altura.
4. A cumplir los requisitos del Permiso para operaciones de corte-soldadura y herramientas eléctricas 000-R-HSI-001 en caso de trabajos de corte, soldadura y uso de herramientas que generan chispas
5. Cubrir los gastos por cualquier avería o falla que provoquemos a máquinas, equipos ó instalaciones.
6. Brindar asistencia inmediata a cualquier persona de mi empresa que sufra un accidente ó cubrir los gastos por accidente que sufra cualquier persona de Cemsa derivado de nuestro trabajo.

Con base a lo anterior, acepto las medidas disciplinarias que Central de Empaques, S.A. pueda aplicar por el incumplimiento de los requisitos de Seguridad Industrial, BPM's y HACCP

Nombre y firma del representante de la empresa: Vinicio Giovanni Toboer Cruz

NOTA: el contratista debe archivar los registros de comunicación que realice a su personal según su rotación. Estos pueden ser solicitados por Cemsa como verificación de dicho requisito.

CC. Representante de la empresa contratista
Adjuntos: fotocopia de cedula, DPI ó patente de comercio,



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL
REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT

32375913

ESTADO

ACTIVO

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA

FECHA DE CONSTITUCIÓN

14/03/2003

NÚMERO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN

128

FECHA DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN

14/03/2003

FECHA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

28/03/2003

FECHA INSCRIPCIÓN RTU

09/04/2003

ACTIVIDAD ECONÓMICA

VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO

SISTEMA INVENTARIO

PROMEDIO PONDERADO

SISTEMA CONTABLE

Devengado

CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

GRANDES ESPECIALES

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

No.	NIT	NOMBRE	FECHA NOMBRAMIENTO
1.1	564831-9	LUIS ROLANDO, BONILLA DURAN	16/05/2006
1.2	492642-0	ANA LORENA, CAMPOS BONILLA	24/09/2007
1.3	245959-0	EDUARDO ALEJANDRO, NEUMANN HEINEMANN	01/09/2015

2. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO

26 - CEMACO SAN LUCAS

ACTIVIDAD ECONÓMICA

VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO

FECHA INICIO OPERACIONES

01/03/2019

ESTADO

ACTIVO

3. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	SOBRE UTILIDADES	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	SOBRE UTILIDADES	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	PAGOS MENSUALES
ISR	SOBRE UTILIDADES	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO TRIMESTRAL	PAGOS TRIMESTRALES
ISR	SOBRE UTILIDADES	INFORME SEMESTRAL DE SALDOS DE INVENTARIOS	PRESENTACIÓN SEMESTRAL
Iva Dom. Vehículos	GENERAL	IVA PERSONA JURÍDICA	PAGOS MENSUALES
	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAGO ANUAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAGO ANUAL
Retenciones IVA	AGENTE DE RETENCIÓN IVA	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE RETENCIONES DE IVA	PAGOS MENSUALES
Retenciones IVA	AGENTE DE RETENCIÓN IVA	RETENCIÓN DE IVA	FRECUENCIA NO DEFINIDA
De Solidaridad	IMPUESTO DE SOLIDARIDAD ACREDITABLE A ISR	PAGOS TRIMESTRALES	PAGOS TRIMESTRALES

4. OTRAS OBLIGACIONES

AGENTE RETENCIÓN/CONTRIBUYENTES ESPECIALES (GRANDES)

ISR Pagos Trimestrales Forma de Cálculo: RENTA IMPONIBLE TRIMESTRAL X 25%



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según lo establecido en el Código Tributario:

- A. Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- B. Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- C. Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia, no prejuzga sobre la validez de la misma y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

.....

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT 32375913

NOMBRE NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA

AGENTE RETENCION/CONTRIBUYENTES ESPECIALES (GRANDES)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. – SERTOBAR (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE FRAIJANES, GUATEMALA; Y POR LA OTRA PARTE NUEVOS ALMACENES S.A. SOCIEDAD ANONIMA (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONTRATANTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA ANA LORENA CAMPOS BONILLA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL PROVEEDOR declara, por conducto de su representante legal:

- a) Que la entidad Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. – SERTOBAR, es una empresa mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Guatemala según consta en la Patente de Comercio de Empresa, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro Doscientos veintiséis mil setecientos setenta y seis (226,716), folio Cuatrocientos cuarenta y nueve (449), del libro Ciento ochenta y ocho (188) de Empresas Mercantiles con fecha treinta y uno de enero del dos mil.
- b) Que su representante legal, el señor Vinicio Giovanni Tobar Cruz, de 44 años de edad, casado, Agente de Aduanas, de nacionalidad guatemalteca, domiciliado en el Municipio de Fraijanes, Guatemala, con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro Diecisiete mil doscientos ochenta y dos (A-1 17,282) extendida por el Alcalde Municipal de Fraijanes, departamento de Guatemala, actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA / SERTOBAR, calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento faccionada en la ciudad de Guatemala el VEINTE de MAYO del dos mil tres, por la Notario Guido Domenico Ricci Muadi, quedando debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número Doscientos cinco mil ochocientos cuatro (205,804), folio Setecientos veintisiete (727), del libro Ciento treinta y dos (132) de Auxiliares de Comercio, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna.
- c) Que no existe demanda, procedimiento o investigación alguna pendiente que afecte substancialmente su capacidad para cumplir con el presente Contrato
- d) Que ha adoptado todas las resoluciones necesarias de carácter corporativo o de cualquier otra naturaleza, a fin de autorizar la celebración del presente contrato, y que sus estatutos sociales la facultan para llevar a cabo la celebración del mismo.
- e) Que la celebración, entrega y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato (i) no viola ni violará ninguna ley, reglamento, decreto, acuerdo o ninguna otra clase de disposición legal, (ii) no constituye ni constituirá, una violación o incumplimiento a ninguna clase de obligación contractual que haya asumido, y (iii) cuando haya sido debidamente suscrito y entregado el presente Contrato, constituirá un documento válido y obligatorio bajo sus términos y condiciones.
- f) Que es su deseo el celebrar el presente Contrato con **EL CONTRATANTE**.

2. EL CONTRATANTE, declara por conducto de su representante legal:

- a) Que es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, según consta en la escritura pública No. 128 de fecha 14 de marzo del 2003, autorizada por el Notario Manuel Fernández Forno, la cual se encuentra inscrita en el registro mercantil de la República de Guatemala bajo el No. 54,005 Folio 643 del libro 147 de Sociedades
- b) Que su representante legal en Guatemala, señora ANA LORENA CAMPOS, de _____ años de edad, casada, de registro _____, con domicilio en el departamento de Guatemala, con cédula de vecindad número de orden A guión uno y Guatemala, actúa en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, (A-1 _____) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala, en esta ciudad de Guatemala el día 24 de septiembre de 2,009, por el notario Roberto Luský Aguirre, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número 254,129, folio 96 del libro 181 de Auxiliares de Comercio y señala como lugar para recibir notificaciones en Centro Comercial Plaza Boulevard los próceres 4-96 zona 10, local 230, 2do nivel, Guatemala, Guatemala, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación,
- c) Que no existe demanda, procedimiento o investigación alguna pendiente que afecte substancialmente su capacidad para cumplir con el presente Contrato
- d) Que han adoptado todas las resoluciones necesarias de carácter corporativo y de cualquier otra naturaleza, a fin de autorizar la celebración del presente contrato.
- e) Que a efecto de cumplir con su objeto social, requiere de los servicios que presta EL PROVEEDOR, para los fines que se mencionan más adelante.
- f) Que es su deseo el celebrar el presente contrato con EL PROVEEDOR.

3. Ambas Partes declaran:

Que derivado de las negociaciones, convenios y contratos que lleguen a celebrar las Partes, éstas se proporcionarán mutuamente información de carácter confidencial, por lo que acuerdan obligarse conforme a las siguientes estipulaciones:

CAPITULO I – OBJETO Y ENTREGABLES

PRIMERA: OBJETO.- EL PROVEEDOR se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar, bajo su exclusivo riesgo y como contratista independiente con plena autonomía administrativa, técnica y directiva y utilizando sus propios medios, los servicios de Agenciamiento Aduanal _____. Los servicios se prestarán de acuerdo a este contrato y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- Los bienes y/o servicios que de acuerdo con este contrato debe entregar EL PROVEEDOR a EL CONTRATANTE se encuentran claramente definidos y descritos en el ANEXO 1 del presente contrato, consistente en la última propuesta de EL PROVEEDOR aprobada por El Contratante, de fecha 27 de enero del 2011.

En caso de que se presenten servicios adicionales que a juicio de EL PROVEEDOR sea necesario realizar, deberá poner este hecho de inmediato y por escrito en conocimiento de EL CONTRATANTE con el fin de que se determine si es necesario o no la realización del servicio. EL PROVEEDOR no podrá adelantar servicios diferentes a los contemplados como objeto del presente contrato y sus anexos sin autorización por escrito de EL CONTRATANTE. Se deja expresa constancia igualmente que los mismos se pagarán a los valores unitarios contenidos en la oferta de EL PROVEEDOR cuando esto sea posible o a los que acuerden las partes antes de iniciar dichos servicios.

NUEVOS ALMACENES, S.A.

Blvd Los Próceres 4-96, Zona 10
Tel.: (502) 2421-6500
Fax: (502) 2331-4631

Asimismo, los comparecientes, en las calidades con que actúan, manifiestan expresamente que **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar otros Proveedores que presten la misma clase de servicios que **EL PROVEEDOR**, acordando desde ya que el presente contrato no implica ni conlleva **EXCLUSIVIDAD** alguna.

CAPITULO II – PRECIO Y FORMA DE PAGO

TERCERA: PRECIO.- Por la debida ejecución de este contrato, a su entera satisfacción, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL PROVEEDOR** dependiendo del tipo de trabajo, una comisión o una tarifa fija de acuerdo al ANEXO 1 de este contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE FACTURACION. El Anexo 1 del presente contrato contiene las condiciones del pago de los servicios.

El esquema de facturación será el siguiente: Se emitirá una factura en los tiempos establecidos para ello en el apartado de Condiciones Comerciales (Anexo 1), que será entregada **EL CONTRATANTE** dentro de los 5(Cinco) días naturales siguientes a la fecha establecida en el apartado Condiciones Comerciales, la cual será pagada por **EL CONTRATANTE** dentro de los n días naturales siguientes a la presentación de cada una de las facturas. El monto de cada factura de **EL PROVEEDOR** será pagado en Quetzales, moneda legal de Guatemala, a menos que se pade otra cosa en el Anexo I de este contrato.

CAPITULO III – RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.- En virtud del presente contrato, son obligaciones de **EL PROVEEDOR**:

1. Ejecutar el presente contrato con personal suficiente y debidamente calificado; es **EL PROVEEDOR** quien determina la debida calificación de sus trabajadores.
2. Sin perjuicio de la libertad y responsabilidad de **EL PROVEEDOR** en la contratación, manejo y remoción de su propio personal, **EL CONTRATANTE** previamente a permitir el ingreso a sus instalaciones a cualquier empleado de **EL PROVEEDOR**, se reserva el derecho de realizar una investigación de cada empleado de **EL PROVEEDOR** con el fin de garantizar un alto nivel de integridad y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal, de **EL PROVEEDOR**, así como de la capacitación de los mismos en materia de lavado de dinero u otros activos, en el caso que dichos empleados por el tipo de servicios a prestarse deban necesariamente tener acceso a las instalaciones o cualquier información de **EL CONTRATANTE**, para lo cual **EL PROVEEDOR** se obliga a proporcionar un listado con los nombres de cada una de sus empleados asignados a las instalaciones de **EL CONTRATANTE** así como fotocopia completa del documento de identificación de cada uno y **EL CONTRATANTE** podrá exigir el cambio o traslado de cualquier trabajador o empleado de **EL PROVEEDOR**, sin estar obligada a dar explicación alguna al respecto. Serán de exclusiva responsabilidad de **EL PROVEEDOR** cualesquiera licencias o permisos de las autoridades competentes que, de acuerdo con la ley, deba obtener para los servicios que son materia de este contrato, y en la ejecución de éste se sujetará a todas las normas legales pertinentes.
3. **EL PROVEEDOR** se compromete a actuar con la diligencia debida para cumplir con todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y será responsable por daños y perjuicios causados por actos u omisiones en los deberes y responsabilidades establecidos en este contrato.
4. **EL PROVEEDOR** garantiza que los consultores asignados al Proyecto son capaces de resolver la implantación y los requerimientos del **CONTRATANTE** y que cuentan con la experiencia y formación profesional necesarias para el correcto desarrollo y culminación del Proyecto. En caso de que no fuere así, **EL PROVEEDOR** se compromete a agregar al equipo el número de personas necesario, con la experiencia y destrezas requeridas para prestar satisfactoriamente los servicios.
5. **EL PROVEEDOR** dará soporte post productivo de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido en el "Anexo 1", y se compromete a prestar apoyo posterior libre de cargo durante ____ (n) días naturales consecutivos y apoyo irrestricto cuando se trate de una reclamación de **EL CONTRATANTE**, por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**. Cualquiera de las aplicaciones de garantía es libre de cargo para **EL CONTRATANTE**.
6. Las demás obligaciones especificadas en los Anexos del presente contrato para **EL PROVEEDOR**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- En desarrollo del presente Contrato son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

1. Pagar el precio del servicio en las cuantías, condiciones y oportunidades pactadas en Anexo 1 del presente Contrato.
2. Suministrar a **EL PROVEEDOR** toda la información y recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato.
3. Participar en las reuniones que se requieran para la correcta ejecución del presente contrato.
4. Todas las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte integral de este contrato o que se integren a él durante su desarrollo y ejecución.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Las partes se obligan a cumplir cabal y eficazmente las obligaciones previstas en el presente contrato para cada una de ellas en las condiciones y términos aquí señalados salvo fuerza mayor o caso fortuito. La parte que incumpla compensará a la otra parte por todos los perjuicios económicos que sufra como consecuencia del incumplimiento del contrato, cuando éstos sean consecuencia directa y exclusiva del mismo, debidamente comprobada por la parte que invoca el incumplimiento.

CAPITULO IV – PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRACION

OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. La organización, administración y estructuración del servicio y/o producto objeto del presente contrato han sido establecidas de común acuerdo entre las partes y se encuentran detalladas y claramente definidas en el ANEXO 1. Las partes convienen en que los parámetros allí establecidos son necesarios para la buena ejecución del presente contrato y que son de obligatorio cumplimiento.

NOVENA: REUNIONES DE AVANCE E INFORMES.- Las partes convienen en que **EL CONTRATANTE** podrá solicitar informes, así como llevar a cabo reuniones de avance con el fin de controlar la buena ejecución del servicio. Dichos informes y reuniones se harán de acuerdo con las necesidades expuestas por las partes. Las actas de estas reuniones se entenderán como parte integral de este contrato. Para que tengan validez, estas actas deben ser preparadas por El proveedor y contar con la aprobación escrita de El Contratante. Si dentro de los 5 días posteriores a la entrega del Acta por parte del Proveedor, el Contratante no responde, se dará por válida sin el requisito de aprobación escrita del Contratante.

DECIMA: ADMINISTRACION DE CAMBIOS.- Las partes convienen que cualquier cambio en el presente contrato deberá formalizarse de común acuerdo y por escrito toda vez que sea necesario administrar o controlar cambios en aspectos administrativos de calidad, escalamiento y de aumento o disminución de servicios, independientemente de cual sea la parte que haya motivado la necesidad del cambio, deberá constar por escrito y pasará a formar parte del presente contrato como Anexo al mismo.

DECIMA PRIMERA: AUDITORIA: Los auditores de EL CONTRATANTE tendrán derecho a verificar y examinar hasta por (2) años contados a partir de la terminación del presente contrato y en todo caso durante la vigencia del mismo, cualquier suma facturada por EL PROVEEDOR relativa a este contrato. Para tal fin, EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de los auditores de EL CONTRATANTE todos los documentos, incluyendo entre otros, la correspondencia, comprobantes, archivos y toda clase de memorando, relacionados con los servicios objeto del presente contrato. Las revisiones de los representantes autorizados de EL CONTRATANTE deberán efectuarse en la oficina de EL PROVEEDOR o en el mismo sitio de las operaciones en horas normales de trabajo. EL PROVEEDOR guardará los documentos antes mencionados por un período de dos (2) años después de la terminación de los trabajos. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ordenar a la Auditoría la revisión operacional de la exactitud y precios de los servicios contratados, para lo cual EL PROVEEDOR otorga desde ahora su consentimiento. Si EL PROVEEDOR rehúsa facilitar acceso a la auditoría cualquier suma en discusión no será reconocida.

CAPITULO V – CONDICIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA: DEL SOBORNO: Las partes declaran que no ofrecerán pagar, conceder beneficios y/o cualquier actividad constitutiva o que pudiera constituir soborno a ninguna persona durante el desarrollo del presente contrato.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL PROVEEDOR reconoce expresamente que la información contenida en el presente contrato o cualquier otra que reciba de EL CONTRATANTE con motivos de la prestación del servicio, es propiedad de EL CONTRATANTE y la deberá utilizar exclusivamente para los fines de cumplimiento de este contrato. Por tal motivo le está estrictamente prohibido transmitir, divulgar o exponer total o parcialmente dicha información, sin previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE, o por las causas o solicitudes provenientes de una autoridad competente.

En virtud de lo anterior, en caso de que EL CONTRATANTE compruebe por vía judicial que EL PROVEEDOR incumplió con la obligación a su cargo a que se refiere el párrafo que antecede, pagará a EL CONTRATANTE los daños y perjuicios que le cause con motivo de dicho incumplimiento, independientemente de la facultad, que en su caso, tendrá igualmente EL CONTRATANTE para dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin previa declaración. EL PROVEEDOR deberá comunicar a todo el personal involucrado en la prestación de los servicios convenidos en este contrato, de la responsabilidad que tienen de mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE y de la prohibición de revelarla. Una vez termine la vigencia de este contrato, EL PROVEEDOR se compromete a devolver a EL CONTRATANTE toda la información previamente suministrada. EL PROVEEDOR deberá permitir a EL CONTRATANTE confirmar el cumplimiento de esta cláusula y del resto del contrato mediante los medios adecuados de revisión, aprobados por EL PROVEEDOR. La prohibición impuesta a EL PROVEEDOR y a su personal en los términos de esta cláusula permanecerá vigente aun y cuando el presente contrato se hubiere dado por terminado por cualquier causa, e indefinidamente en cualquier caso.

EL PROVEEDOR desde ya acepta proteger la Información Confidencial (tal y como se define abajo) que haya sido obtenida o proporcionada por la otra parte como consecuencia de cualquier relación que exista, presente o futura. La información se mantendrá confidencial de acuerdo con el proceso común y prácticas normales para el manejo de información de dicha naturaleza.

EL PROVEEDOR deberá limitar la revelación de la Información Confidencial únicamente a las personas dentro de su propia organización que se encuentren autorizadas para conocerla, quienes a su vez se obligan de manera formal a proteger dicha información según las cláusulas de este Contrato, para lo cual deberán firmar su propio compromiso de confidencialidad.

Si EL PROVEEDOR divulga Información Confidencial será responsable para todos los efectos legales a que haya lugar de la divulgación en forma indebida de la información, excepto cuando dicha información les sea requerida por ley o por las autoridades competentes.

Para efectos de este Contrato, se entenderá por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL toda la información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa más no limitativa, información demográfica, financiera y comercial relativa a clientes, información de contacto y condiciones comerciales de proveedores, costos de productos, cifras financieras, bases de datos, socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, ideas, conceptos, estudios, resúmenes, equipos, programas, estadística, folletos, procesos, procedimientos, políticas, sistemas, regulación, normas, logística y cualquier otra información industrial o de cualquier otra índole, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, procedimientos, metodologías, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados que El Contratante le proporcione a EL PROVEEDOR.

DECIMA CUARTA: CESIÓN.- EL PROVEEDOR no podrá ceder el presente contrato, en todo o en parte, ni subcontratar su ejecución, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE. La intención de cesión se debe notificar a EL CONTRATANTE treinta (30) días antes de que la cesión se lleve a cabo, y si al finalizar dicho término las partes no se han pronunciado al respecto se entenderá como aceptada la cesión.

DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA Y SUBCONTRATACIÓN.- EL PROVEEDOR no estará laboralmente subordinada a EL CONTRATANTE, ni será intermedio suyo y tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva; asumirá por lo tanto sus propios riesgos en la ejecución de este contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para la ejecución de este contrato y, en la celebración, ejecución y terminación de tales contratos de trabajo dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales como verdadero y único empleador de dichos trabajadores. Lo anterior es aplicable a los empleados de cualquier otra empresa filial de EL PROVEEDOR que sean utilizados para la prestación de los servicios descritos en el presente Contrato.

Teniendo en cuenta que las actividades de EL PROVEEDOR son extrañas a las actividades normales de EL CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable con las obligaciones laborales de EL PROVEEDOR. Queda entendido igualmente que EL PROVEEDOR no será agente ni representante o mandatario de EL CONTRATANTE ni la obligará ante terceros.

Igualmente EL CONTRATANTE queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL PROVEEDOR con terceras personas jurídicas o naturales; en ningún caso habrá solidaridad entre EL CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.

DECIMA SEXTA: Obligación adicional.

Adicionalmente a las demás obligaciones establecidas a lo largo del presente Contrato, EL PROVEEDOR se compromete a no Contratar por sí o a través de alguna subsidiaria o cualquier proveedor de servicios como empleado, prestador de servicios o bajo ninguna otra figura a ningún empleado de El Contratante. a partir de la firma del presente Contrato ni dentro de los dos años posteriores a la terminación de este Contrato.

El incumplimiento a lo anterior traerá como consecuencia que EL PROVEEDOR pague a EL CONTRATANTE como pena convencional el equivalente al 50% del valor de la contraprestación establecida en la Cláusula TERCERA de este Contrato elevada al año. Lo anterior sin perjuicio de pagar la Contraprestación en los términos ya establecidos.

DECIMA SEPTIMA: CONTINGENCIA.- EL PROVEEDOR declara que posee todos los medios para asegurar la continuidad de la ejecución del presente contrato aún en caso de presentarse situaciones de contingencia que le sean imputables y que afecten el correcto desempeño y entrega de servicios contratados mediante el presente contrato. Asimismo EL PROVEEDOR en este acto garantiza a "EL CONTRATANTE" que cuenta con los recursos humanos, tecnológicos y financieros, así como con los medios alternativos para prestar los servicios objeto del presente contrato, aún en el caso de cualquier tipo de contingencia que pudiere afectar la prestación de los mismos. Asimismo, EL PROVEEDOR reconoce que es su exclusiva y entera responsabilidad el desarrollar, implementar y mantener de manera permanente un plan de contingencia, de forma tal que, ante cualquier eventualidad por causa fortuita u originada por algún tercero, dicho Plan de contingencia permita de manera inmediata la recuperación, o bien, la no afectación o interrupción de los servicios por parte de EL PROVEEDOR a "EL CONTRATANTE". Ambas partes reconocen que el objetivo del Plan de contingencia es el de permitir la continuidad de la prestación de los servicios por parte de EL PROVEEDOR frente a "EL CONTRATANTE", por lo que dicho plan al menos deberá contener: (i) el mecanismo para llevar a cabo la identificación y declaración de un estado de emergencia, contingencia o eventualidad; (ii) la notificación y comunicación del estado de emergencia, contingencia o eventualidad, a todos y cada uno de los empleados, funcionarios, agentes, subcontratistas y/o representantes de EL PROVEEDOR que estén relacionados con la prestación de los servicios a "EL CONTRATANTE"; (iii) los mecanismos de recuperación de los servicios, dentro y fuera del sitio en el que éstos se prestan a "EL CONTRATANTE"; (iv) los mecanismos de continuidad de los servicios, dentro y fuera del sitio en el que éstos se prestan a "EL CONTRATANTE", en caso de que no existir interrupción en los mismos y (v) los mecanismos de revisión y prueba del Plan de Contingencia desarrollado e implementado por EL PROVEEDOR.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por EL PROVEEDOR, de cualquiera de sus obligaciones contractuales y sin perjuicio de la acción dirigida a obtener la reparación de los perjuicios moratorios o compensatorios por el incumplimiento total o parcial de este contrato, ni las demás acciones, derechos o recursos de EL CONTRATANTE, EL PROVEEDOR pagará a EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal, la suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto anual facturado, el cual autoriza a EL CONTRATANTE poder retener y deducir de cualesquiera pagos pendientes a favor de EL PROVEEDOR.

DECIMA NOVENA: MULTAS. El incumplimiento del plazo de ejecución pactado, baja calidad del servicio, demora en la atención de llamadas de emergencia o incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en el presente contrato y sus anexos, acarrearán a EL PROVEEDOR multas sucesivas del 1% del monto del contrato, por cada incidente de incumplimiento. Si dentro de 1 mismo mes se acumulan 5 multas por las razones expuestas, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de su acción alternativa de cumplimiento o de resolución del contrato, junto con el cobro de los perjuicios moratorios o compensatorios que correspondan, causándose en tal caso la cláusula penal. EL CONTRATANTE podrá retener o deducir de cualesquiera pagos pendientes a favor de EL PROVEEDOR, el total de la multa acumulada, para lo cual EL PROVEEDOR desde ahora da su consentimiento expreso.

VIGESIMA: PUBLICIDAD.- EL PROVEEDOR no podrá utilizar sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, el nombre o logotipo de EL CONTRATANTE con fines comerciales o de mercadeo y publicidad, salvo cuando se trate del cumplimiento de obligaciones legales.

VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACION. EL PROVEEDOR acepta seguir todos los requerimientos de los Estándares de Seguridad de la Información, bajo las provisiones de confidencialidad de este contrato y que se incorporan a este contrato. EL PROVEEDOR también acuerda seguir las prácticas y procedimientos adicionales de Seguridad de la información que se agreguen en el futuro y que ambas partes acuerden seguir. EL PROVEEDOR acepta que, cuando estas prácticas o procedimientos de seguridad de la información sean requeridas para que EL CONTRATANTE o _____ cumpla con leyes o regulaciones locales o extranjeras, EL PROVEEDOR hará los cambios internos necesarios con el objeto de dar cumplimiento a las Prácticas y Procedimientos de Seguridad de la Información.

VIGESIMA SEGUNDA: EL CONTRATANTE está obligado, de acuerdo a la "Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de mil novecientos setenta y siete" ("Foreign Corrupt Practices Act of 1977"), ley vigente en los Estados Unidos de América, a cumplir con las obligaciones en contra del soborno y/o cohecho. EL PROVEEDOR acuerda que en la ejecución de sus obligaciones de acuerdo a este contrato, no hará ni ofrecerá hacer cualquier pago a favor de, u otorgar, u ofrecer otorgar cualquier beneficio a favor de cualquier empleado, agente o fiduciario de cualquier tercero, con la intención de influenciar la conducta de dicho empleado, agente o fiduciario, en relación con el negocio de dicho tercero en conexión con este contrato.

VIGESIMA TERCERA: NO DISCRIMINACIÓN. Es entendido por ambas partes, que EL CONTRATANTE es un empleador que brinda oportunidades equitativas de trabajo y por lo tanto, EL PROVEEDOR, sus agentes, afiliadas, empleados y/o subcontratistas no deberán conducirse o actuar de cualquier forma, o incurrir en cualquier práctica, que viole cualquier ley o reglamento, tanto de la República de Guatemala o de los Estados Unidos de América, que prohíba la discriminación en el trabajo en contra de cualquier persona por razón de raza, color, credo, religión, origen, linaje, sexo, edad, orientación sexual, limitaciones o incapacidades físicas o mentales, condición médica, estado civil, catalogación como veterano de guerra o veterano de la guerra de Vietnam, o cualquier otra categoría que esté protegida por ley.

VIGESIMA CUARTA: POLÍTICA SOBRE EL ABUSO DE DROGAS. EL PROVEEDOR se obliga, mientras mantenga relaciones de negocios con EL CONTRATANTE o se encuentre en las instalaciones de EL CONTRATANTE, a cumplir con la política sobre abuso de drogas de EL CONTRATANTE, que prohíbe la venta, distribución, procesamiento, uso, o el estar bajo la influencia de drogas ilegales, o de narcóticos ilegales (medicamentos no sujetos a prescripción), tal como se definen en las leyes de la República de Guatemala y/o por las autoridades competentes de la República de Guatemala. En caso de que cualesquiera empleados o subcontratistas de EL PROVEEDOR violaren dicha obligación, a dichos empleados o subcontratistas no se les permitirá prestar ningún otro servicio a EL CONTRATANTE.

VIGESIMA QUINTA: MERA TOLERANCIA: La mera tolerancia de alguna de las partes al incumplimiento o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones de la otra parte, (i) no constituirá una modificación al presente contrato ni una excepción al cumplimiento del mismo (ii) no implicará una renuncia de la parte cumplida a alguna de las causales de terminación del presente contrato, (iii) no afectará la efectividad del presente contrato ni de sus anexos y (iv) no afectará ninguno de los derechos de la parte cumplida.

VIGESIMA SEXTA: DE LA VALIDEZ PARCIAL: La ilegalidad, ineficacia, invalidez o nulidad de una o varias de las estipulaciones del presente contrato, declaradas por autoridad competente, no afectarán la validez, eficacia o legalidad de las restantes estipulaciones.

VIGESIMA SEPTIMA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Acuerdan las partes en sus respectivas calidades que **EL CONTRATANTE** no será responsable civilmente por utilidades perdidas o por daños especiales, incidentales, indirectos; perjuicios o daños punitivos que surjan del presente acuerdo en detrimento de **EL PROVEEDOR**.

VIGESIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LEYES. En el desempeño de sus obligaciones de acuerdo con este contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo la obtención de permisos y certificaciones que sean necesarios para el cumplimiento de este contrato.

VIGESIMA NOVENA: INDEMNIZACIÓN. **EL PROVEEDOR** se compromete a sí mismo a liberar de responsabilidad e indemnizar a **EL CONTRATANTE** por cualesquiera daños y perjuicios, incluyendo honorarios de abogados, que puedan ocurrir debido al incumplimiento de **EL PROVEEDOR** o de cualquiera de sus empleados, agentes y/o subcontratistas, de la obligación asumida en este contrato y eximir a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de sus directores, oficiales, empleados y agentes de y en contra de cualquier acción o amenaza de acción, demanda o proceso que surja como resultado del desempeño de **EL PROVEEDOR** bajo este contrato.

TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.- Toda notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes, que se requiera en el desarrollo de este contrato, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las direcciones siguientes:

- **EL PROVEEDOR:** En la 14 avenida 25-06 zona 5, Colonia 25 de Junio, Ciudad de Guatemala.
- **EL CONTRATANTE:**

NUEVOS ALMACENES S.A.

Centro comercial plaza boulevard los próceres 4-96 zona 10, local 230, 2do nivel

Guatemala, Guatemala

Tel + 502 2421 6552

FAX + 502 2331 4631

Atención: Ana Lorena Campos Bonilla

analorena@cemaco.com

En caso de cambio de dirección de alguna de las partes, deberá notificarse por escrito y con quince (15) días naturales de anticipación, y de no hacerlo así se tendrán como legalmente hechas las notificaciones que se lleven a cabo a las partes en los domicilios, ya señalados.

Las comunicaciones se considerarán recibidas: a) en el caso de transmisión por fax, cuando el recibo de la comunicación pertinente haya sido confirmado por teléfono, b) en el caso de entrega por correo, entrega personal o por correo certificado, en la fecha de recibo de dicha comunicación, y c) vía e-mail (correo electrónico).

Las personas aquí indicadas o las que en cualquier tiempo **EL CONTRATANTE** o **EL PROVEEDOR** designen mediante comunicación escrita, que se entenderá integrada al presente contrato, serán las directamente encargadas de tratar los temas a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del contrato, pudiendo proponer fórmulas de solución a los eventuales problemas que se presenten.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

EL PROVEEDOR garantiza que:

- No existen procedimientos judiciales o extrajudiciales pendientes relacionados con cualquier marca, aviso comercial, nombre comercial, patente, secreto industrial, diseño industrial, o derecho de autor (en lo colectivo "Propiedad Intelectual") que afecte a los **SERVICIOS**;
- Es propietaria de la Propiedad Intelectual o tiene la autoridad y/o el poder de usar la Propiedad Intelectual; y
- La producción, entrega y uso de los **SERVICIOS** no constituye de cualquier manera un incumplimiento o violación o uso inapropiado de la Propiedad Intelectual.
- En virtud de lo dispuesto anteriormente, **EL PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad de supuestas violaciones que se causen en materia de marcas, patentes, derechos de autor y/o cualquier otra figura de propiedad intelectual relativos a cualesquiera de los servicios prestados, (y únicamente a servicios y materiales proporcionados de forma oficial por **EL PROVEEDOR** a **EL CONTRATANTE**.) y por consiguiente se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a **EL CONTRATANTE**. en contra de cualquier reclamación que se le hiciere por cualquier tercero argumentando que la producción, entrega y/o uso de los servicios de **EL PROVEEDOR** por parte de **EL CONTRATANTE**, infringe derechos de propiedad intelectual de terceros.
- Adicionalmente, todas las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, software, escritos, archivos, bases de datos y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derechos de autor y secretos comerciales, que **EL PROVEEDOR** haya desarrollado, preparado, conocido, utilizado o diseñado durante la vigencia de este contrato o basándose en conocimientos e información de propiedad de **EL CONTRATANTE** o que resulten del uso hecho de las instalaciones, personal o materiales de **EL CONTRATANTE**, son de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**. **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre las invenciones o descubrimientos hechos en desarrollo de este contrato. **EL PROVEEDOR** se compromete a transferir a **EL CONTRATANTE** todos los derechos y títulos de propiedad intelectual y material sobre las invenciones y descubrimientos hechos durante la vigencia del contrato y a facilitar la información requerida para el registro de la propiedad, marca o patente. Será causal de terminación de este contrato que **EL PROVEEDOR** revele los secretos técnicos o comerciales o de a conocer asuntos de carácter reservado.

TRIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Este contrato será regulado, gobernado e interpretado de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. Ambas partes reconocen como título ejecutivo perfecto e inobjetable el presente contrato, renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Departamento de Guatemala, República de Guatemala.

CAPITULO VI – DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO

TRIGESIMA TERCERA: DURACIÓN: - El presente contrato es por un lapso indefinido. Este contrato podrá prorrogarse por medio de simple cruce de cartas entre las partes, debidamente firmada por los Representantes Legales de ambas; por la firma de un nuevo contrato o automáticamente, en caso que una vez haya vencido el plazo o prórroga en vigor, las partes sigan cumpliendo con sus respectivas obligaciones, bastando para ello que **EL PROVEEDOR** emita una factura y que **EL CONTRATANTE** la pague, pero sin que esto implique de ninguna forma que el plazo pueda considerarse indefinido. En este caso, el plazo se considerará prorrogado única y exclusivamente por el período por el cual **EL PROVEEDOR** haya prestado el servicio, y **EL CONTRATANTE** haya cancelado la factura que se le presente.

TRIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: - Sin perjuicio de que este contrato pueda resolverse por incumplimiento de cualquiera de las partes a lo pactado, con las consecuencias legales correspondientes, **EL CONTRATANTE** puede declararlo unilateralmente terminado antes de la expiración del plazo, mediante previo aviso a **EL PROVEEDOR** en los siguientes casos:

1. **EL PROVEEDOR** no inicia o no termina los trabajos dentro del término estipulado, o si los suspende sin justa causa;
2. La calidad de los trabajos, servicios o su desarrollo no fuese satisfactoria y **EL PROVEEDOR** se negase a efectuar las modificaciones que solicitase **EL CONTRATANTE**;
3. **EL PROVEEDOR** falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para él se derivan en este contrato;
4. **EL PROVEEDOR** divulga la información y las conclusiones a que hubiese llegado en el desarrollo del objeto del contrato;
5. Se produce la liquidación de la sociedad de **EL PROVEEDOR** o sobreviene su incapacidad financiera, ya sea voluntaria u obligatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente este contrato en cualquier tiempo y antes del vencimiento del plazo pactado, mediante aviso escrito, dado por **EL CONTRATANTE** a **EL PROVEEDOR**, con treinta (30) días calendarios, por lo menos, de anticipación, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la contraparte. En este caso, **EL CONTRATANTE** solo estará obligado a pagar a **EL PROVEEDOR** la labor o los servicios realizados por ésta hasta la fecha de terminación, sin que esto implique sanción alguna ni la obligación de pagar los valores futuros mensuales pendientes hasta al vencimiento del mismo.

TRIGESIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES: - **EL PROVEEDOR** ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones o condiciones que pudieren dar como resultado un conflicto con los mejores intereses de **EL CONTRATANTE**.

TRIGESIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: - No se considerará que hay incumplimiento de este contrato en razón de fuerza mayor o caso fortuito, por los cuales se entenderán cualquier hecho u ocurrencia imprevisible no imputable a la parte obligada y que no sea consecuencia de culpa suya ni que concorra con ella, y que coloque a dicha parte en la imposibilidad absoluta de cumplir su obligación. La fuerza mayor debe ser inmediatamente comunicada por la parte afectada a la otra y debe ser demostrada por quien la alegue.

TRIGESIMA SÉPTIMA: El presente contrato deroga cualquier otro contrato suscrito entre **EL PROVEEDOR** y **EL CONTRATANTE** que tenga por objeto los mismos servicios objeto del presente contrato y a propósito los servicios descritos en el ANEXO 1 del presente contrato.

TRIGESIMA OCTAVA: Para efectos de recibir los pagos, **EL PROVEEDOR** se obliga a abrir cuenta en uno de los bancos del sistema financiero del país que permita recibir pagos electrónicos. **EL CONTRATANTE** será exonerado, desde la fecha de ocurrencia de una de las siguientes situaciones y hasta su cesación, de cualquier falla en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento, cuando este incumplimiento se presente como consecuencia de: restricciones impuestas en relación con las transferencias o conversión de la moneda acordada, confiscaciones o expropiaciones, actos de guerra, disturbios civiles, acciones de entidades estatales o similares, o cualquier otra razón de fuerza mayor o cualquier circunstancia por fuera de su control y en ninguno de estos eventos será responsable la casa matriz de **EL CONTRATANTE**, o cualquier otra oficina, sucursal y/o agencia o entidad afiliada a o relacionada con **EL CONTRATANTE**, y/o _____. Una vez cese la situación respectiva, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATANTE** se realizará conforme a las leyes de la República de Guatemala vigentes en la fecha de cumplimiento. Estas obligaciones son pagaderas en cualquier moneda que sea de curso legal en la República de Guatemala a opción de **EL CONTRATANTE** al momento del pago.

TRIGESIMA NOVENA: Manifiesta **EL PROVEEDOR** que en el evento de cualquier incumplimiento en el pago de cualquier obligación derivada o relacionada con el presente contrato, por este acto autoriza e instruye irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que en cualquier tiempo, en la forma y alcance máximo permitido por la ley, pueda debitar, compensar y/o de cualquier otra forma aplicar cualquier monto en depósito, sea de ahorro, monetario o de cualquier otra índole, incluso inversiones, títulos, certificados o derechos que **EL PROVEEDOR** tenga en cualquiera de las entidades del SISTEMA FINANCIERO, o para que pueda compensar cualquier otro monto que cualquiera de las entidades del SISTEMA FINANCIERO deban a **EL PROVEEDOR** por cualquier causa y/o razón, y aplicarlos al pago de las sumas adeudadas a **EL CONTRATANTE** derivadas del presente contrato. **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener saldos suficientes para tal propósito durante el plazo del presente contrato y el de sus prórrogas.

CUADRAGESIMA: PROMESA GLOBAL DE PRIVACIDAD PARA LOS CLIENTES DEL CONTRATANTE: Mediante la "Promesa Global de Privacidad para sus clientes", **EL CONTRATANTE** se ha comprometido públicamente ante sus clientes, a mantener de acuerdo a los estándares más estrictos de seguridad y de confidencialidad cualquier información que dichos clientes compartan con **EL CONTRATANTE** y a no ofrecerla a terceros. Sin embargo, puede facilitarles a sus clientes ofertas interesantes de Compañías de excelente reputación o emplear los servicios de organizaciones de apoyo, siempre y cuando mantenga el control sobre la información que para esos fines sea necesario suministrar.

En tal sentido, **EL PROVEEDOR** en la prestación de los servicios contemplados en la cláusula primera de éste contrato y sus Anexos, se compromete y por este medio acepta cumplir la referida política, y en consecuencia, a no retener a la terminación de este contrato, la información suministrada por **EL CONTRATANTE** relativa a sus clientes.

CUADRAGESIMA PRIMERA : CONTROL DE EXPORTACIONES. **EL PROVEEDOR** garantiza que, en caso de exportar bienes o servicios, cumplirá con todos los requisitos legales aplicables a la exportación. Así mismo **EL PROVEEDOR** se obliga a no exportar o reexportar directa o indirectamente ninguna tecnología recibida directa o indirectamente de **EL CONTRATANTE** a: (i) los países en el grupo de países E:2 de las Regulaciones de la Administración de Exportaciones del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (actualmente Libia, Cuba, Irán, Irak, Sudán, Siria y las áreas de Afganistán controladas por el Régimen Talibán), (ii) cualquier usuario final no civil en alguno de los países del grupo de países D:1 2 de las Regulaciones de la Administración de Exportaciones del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (actualmente Albania, Armenia, Azerbaiján, Bulgaria, Camboya,

Estonia, Georgia, Kazakhstan, Corea del Norte, Kirgizstan, Laos, Latvia, Lituania, Macau, Moldova, República Popular de Mongolia, Rumania, Rusia, Tajikistan, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán, Vietnam y la República Popular China)." "

CUADRAGESIMA SEGUNDA: ANEXOS. Se anexan al contrato y forman parte integral del mismo para todos sus efectos, incluida su interpretación, ejecución y terminación, los siguientes documentos:

Anexo 1: PROPUESTA DEL PROVEEDOR DE FECHA 27 DE Enero 2011, ES LA ULTIMA PROPUESTA APROBADA POR EL CONTRATANTE. También hacen parte del Anexo 1 el monto del contrato y las condiciones de pago pactadas, incluyendo la moneda.

O cualquier otro documento que por mutuo acuerdo a las partes, se incluya como Anexo al presente contrato.

CUADRAGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Ninguna reforma, modificación o adición a este contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes legales de las partes.

CUADRAGESIMA CUARTA: LEY SUSTANTIVA APLICABLE. Este contrato será regulado, gobernado e interpretado de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. Ambas partes reconocen como título ejecutivo perfecto e inobjetable el presente contrato, renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la competencia de los tribunales del Departamento de Guatemala, República de Guatemala.

CUADRAGESIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN: Ambas partes leemos el contenido íntegro del presente contrato y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en la ciudad de Guatemala a los veintinueve días del mes de abril del año 2011.

EL PROVEEDOR:

FIRMAS

En la ciudad de Guatemala, el ---- de ---- de dos mil ----, Yo, la Infrascrita Notaria, DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por el señor Vinicio Giovanni Tobar Cruz, que se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro Diecisiete mil doscientos ochenta y dos (A-1 17,282), extendida por el Alcalde Municipal de Fraijane, departamento de Guatemala; y por el señor ----, que se identifica con la cédula de vecindad número de orden - y de registro ---- extendida por el Alcalde Municipal de ---- del departamento de ----. En señal de autenticidad, firman nuevamente al pie de la presente razón de autenticidad. DOY FE:

FIRMAS



ANEXO 1

AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FECHA _____ QUE SUSCRIBEN: POR UNA PARTE Intercentroamericana de Servicios y Comercio, **SOCIEDAD ANONIMA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR Vinicio Giovanni Tobar Cruz (EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR") Y POR LA OTRA, _____, **SOCIEDAD ANONIMA** REPRESENTADO POR ANA LORENA CAMPOS (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATANTE"), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Objetivo: Definir la operación del contrato, precios, procedimientos, relación entre xxxxxx y EL PROMOTOR, así como los estándares del servicio.

Descripción de Servicios y Productos ofrecidos:
Monto del contrato y condiciones pactadas de pago

GES

GRUPO ESTRATEGICO DE SERVICIOS
HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD

Guatemala 27 de enero, 2011

Propuesta económica de Servicios Aduaneros para Nuevos Almacenes, S.A.

REGIMEN	ADUANA	HONORARIOS
ID	Express Aereo	450.00
DI	Almacenadoras	450.00
ID	Puerto Quetzal	650.00
ID	Santo Tomas	1,100.00 ACE
ID	Santo Tomas	750.00 OP, HK
ID	Tecun Uman	1,100.00
ID	Puerto Barrios	1,500.00
ID	Pedro de Alvarado	750.00
Cada Póliza Adicional		350.00

[Signature]

INTERCENTROAMERICANA
DE SERVICIOS Y COMERCIO, S.A.
SERTOB AR



14 avenida 25-06 zona 5, Pbx (502) 23604430, Fax (502) 23312294, email: info@ges.com.gt

Ambas partes leemos el contenido íntegro del presente ANEXO y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en _____ hojas de papel bond impresas únicamente en su anverso a los _____ días del mes de _____ del año dos mil once.

[Signature]
F.

F.

ANEXO 2. TARIFAS

AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FECHA _____ QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE Intercentroamericana de Servicios y Comercio, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR Vinicio Giovanni Tobar Cruz EN LO SUCESIVO "EL PROMOTOR" Y POR LA OTRA, _____, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADO POR JUAN ANTONIO MIRÓ LLORT (EN LO SUCESIVO "xxxxxx"), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NOTA: LAS TARIFAS IDENTIFICADAS EN LA TABLA ANTERIOR, NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Ambas partes leemos el contenido íntegro del presente ANEXO y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en _____ hojas de papel bond impresas únicamente en su anverso a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

F. 

F.

